



Resolución N. 2015-057-GADPC-SG.
Latacunga, 06 de mayo del 2015

Señores/as

Abg. Rosana Castro: **PROCURADORA SÍNDICA**
Eco. Carlos Parreño: **DIRECTOR FINANCIERO**
Ing. Andrés Arcos: **JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO**
Presentes.-

En sesión extraordinaria de fecha 06 de mayo del año en curso, el Consejo Provincial en Pleno con 11 votos a favor; **APROBO** en segundo y definitivo debate el Proyecto de **“Reforma y Codificación de la Ordenanza que Regula la Contribución Especial de Mejoras Generales para el Rodaje y Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vial en el Sector Rural de la Provincia de Cotopaxi”**

Por lo expuesto, el Consejo **RESOLVIO** encargar a ustedes realizar los trámites administrativos y legales de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Se continúe con el curso legal correspondiente a la Ordenanza aprobada, para su plena ejecución y vigencia.

Atentamente,

Jorge Guamán Coronel
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
COTOPAXI.**

Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL

Adj. documentación



Recibido
27-05-2015
9:11



**REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA LA
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES PARA EL RODAJE
Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR
RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE COTOPAXI**

Considerando

- Que** con fecha 23 de abril de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, promulga en el Registro Oficial No 939, la ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES PARA EL RODAJE Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI;
- Que** la Contraloría General del Estado, dentro del examen especial DR9-DPC-AE-0023-2013, respecto a la emisión, aprobación y ejecución de la Ordenanza que regula la contribución especial de mejoras generales para el mantenimiento vial rural provincial, recomienda acoplar a los principios, normas constitucionales y tributarias de acuerdo a las competencias del GADPC de Cotopaxi;
- Que** el Art. 238 de la Constitución de la República reconoce autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados; se rigen por principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;
- Que** la Constitución de la República, en el Art. 263 establece como facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en el ámbito de sus competencias y territorio, expedir ordenanzas provinciales;
- Que** el Art. 314 de la Constitución de la República, determina que la vialidad constituye un servicio público que debe ser prestado por el Estado;
- Que** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que reconoce a los Consejos Provinciales la capacidad de dictar normas de



carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Art. 47, literal f) determina que es facultad del Consejo Provincial para crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que presten y obras que ejecuten;
- Que** el Art. 50, literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que es atribución del Prefecto Provincial presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 172 señala como ingresos propios de la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: "la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas";
- Que** el Art. 181 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), concede la facultad tributaria a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales que les permite crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que presten y obras que ejecuten en el ámbito de sus competencias y circunscripción territorial;
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 184 establece la facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para establecer una contribución especial por mejoramiento vial, sobre la base del valor de la matriculación vehicular;
- Que** de conformidad con el Art. 18 del Código Tributario la obligación tributaria nació cuando la Ordenanza que regula la Contribución Especial de Mejoras Generales para el Rodaje y Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vial en el Sector Rural de la Provincia de Cotopaxi, fue publicado en la Gaceta Oficial Nro. 1, de fecha 12 de abril de 2013 y configuró el presupuesto del tributo;



Que mediante resolución No. 009-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del sábado 10 de enero de 2015, en el Art. 13 respecto a la facultad de "regulación local" de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, establece entre otras, la siguiente: "Emitir la normativa para determinar tarifas y peajes en la red vial provincial".

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley, resuelve expedir la siguiente:

**REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA LA
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES PARA EL RODAJE
Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR
RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

Artículo 1.- Sujeto activo.- El sujeto activo de la contribución especial de mejoras generales para el rodaje y mantenimiento de las vías intercantonales, interparroquiales e intercomunitarias de la provincia de Cotopaxi, es el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras generales para el rodaje y mantenimiento de las vías intercantonales, interparroquiales e intercomunitarias de la provincia de Cotopaxi, son todos los propietarios de cualquier tipo de vehículo a motor, que sean matriculados en la provincia de Cotopaxi.

Artículo 3.- Hecho generador.- Los hechos generadores de la presente ordenanza son: la utilización de las vías intercantonales, interparroquiales e intercomunitarias, por parte de los propietarios de vehículos a motor, cuya matriculación se efectúe en la provincia de Cotopaxi; y, las mejoras generales que implica el mantenimiento de obras de vialidad, mejoramiento de las vías que sean ejecutadas dentro del ámbito de las competencias y circunscripción territorial por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 181 y 184 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- Monto de la contribución.- La contribución especial de mejoras generales para el rodaje y mantenimiento de las vías intercantonales, interparroquiales e intercomunitarias de la provincia de Cotopaxi, se establece sobre del valor de la matrícula vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:



Valor de la matrícula	Monto de contribución
USD 0,01 – 100,00	USD 10,00 (piso)
USD 101,00 – 1000,00	10% de la matrícula
USD 1001,00 en adelante	USD 100,00 (techo)

Esta contribución especial se pagará anualmente, junto con el rubro de la matrícula de vehículo. El pago se realizará en las instituciones financieras debidamente acreditadas, a las que se les autorice recaudar este tributo, mediante convenios que coordinará el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Artículo 5.- El Servicio de Rentas Internas (SRI) y la Agencia Nacional de Tránsito Unidad Administrativa Tránsito de Cotopaxi, deberán entregar en medio magnético al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, la base de datos de los vehículos a motor, que estén registrados en la provincia de Cotopaxi con la siguiente información: apellidos y nombres de los propietarios, número de cédula de ciudadanía o de identidad, lugar de residencia, dirección, teléfono, número de placa actual y avalúo del vehículo.

Artículo 6.- Esta información actualizada será entregada por los organismos públicos citados en el artículo 5 de la presente Ordenanza, al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, durante los cinco primeros días de enero de cada año.

Artículo 7.- La Empresa Pública Mancomunada de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Cotopaxi y la Unidad de Movilidad del GAD Municipal del Cantón Latacunga, para la matriculación vehicular exigirán como requisito el pago de la presente contribución especial.

Artículo 8.- Destino de la Contribución.- El valor que se obtenga por concepto de la contribución especial de mejoras generales para el mantenimiento de las vías intercantonales, interparroquiales e intercomunitarias de la provincia de Cotopaxi, será destinado exclusivamente para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se mantendrán todas las exenciones determinadas en el art. 541 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la presente contribución.



SEGUNDA.- La contribución especial para el mejoramiento y mantenimiento de las vías de la provincia de Cotopaxi, tendrá una exoneración del 50% para las personas adultas mayores y con discapacidad.

Para tal rebaja, bastará presentar la cédula de ciudadanía o identidad, para el caso de las personas adultas mayores; en el caso de las personas con discapacidad deberá presentar el carnet o registro del Consejo Nacional de Discapacidades.

TERCERA.- La presente ordenanza prevalecerá sobre otra norma que se oponga.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Servicio de Rentas Internas (SRI) y la Agencia Nacional de Tránsito Unidad de Tránsito Cotopaxi, deberán entregar en medio magnético al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, la base de datos de los vehículos destinados al transporte terrestre que estén registrados en la provincia de Cotopaxi una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma y codificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, a los seis días del mes de mayo de 2015.

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL DEL GADPC





CERTIFICACION:

Certifico que la ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Cotopaxi, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2015 y sesión extraordinaria de 06 de mayo de 2015, respectivamente.

Patricio Jacho Cayo

SECRETARIO GENERAL DEL GADP DE COTOPAXI



**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE COTOPAXI.-** Latacunga, 07 de mayo de 2015.

Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2015 y sesión extraordinaria de 06 de mayo de 2015 respectivamente, remitida por la Secretaria General y amparado en lo que dispone el Art. 322 inciso cuarto del COOTAD.- **SANCIONO LA "REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES PARA EL RODAJE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI"** por encontrarse la presente normativa interna acorde con la Constitución de la Republica y las leyes; y se dispone a la Dirección Financiera y Coordinación de Tecnología de la información y comunicaciones de la Entidad, su promulgación y publicación en la Gaceta oficial y pagina web de la Institución, conforme lo dispone el Art. 324 ibídem .- Ejecútese.

Dado y firmado, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Jorge Guamán Coronel

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI**



CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO:** que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2015 y sesión extraordinaria de 06 de mayo de 2015, respectivamente, sancionada el 07 de mayo de 2015, publicada y promulgada en el Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 507, de 25 de mayo de 2015, según consta en los documentos que reposan en el archivo de la Institución; la **“REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES PARA EL RODAJE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI”** se encuentra vigente a la presente fecha.-

Latacunga, 26 de mayo de 2015

Abg. Patricio Jacho Cayo,
**SECRETARIO GENERAL DEL GADPC
DE COTOPAXI**

